



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y quince minutos de la mañana.-

VISTOS RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-086-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Especial realizada en **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, sobre las situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de esa municipalidad, por el año finalizado dos mil cinco, de referencia ARP-04-050-12, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve; sobre diferencias en las disponibilidades de fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-049-02-2014/DAM-NSS-013-02-2014** y **MCS-CGR-C-072-03-2014/DAM-NSS-018-03-2014**, de fechas veinte de febrero y catorce de marzo de dos mil catorce, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar la existencia de los registros contables de las cuentas presupuestarias de los ingresos y egresos correspondientes al año dos mil cinco; **b)** Determinar el saldo disponible en caja al uno de enero de dos mil cinco; **c)** Verificar el fondo disponible en caja y bancos que presenta el informe de ingresos y egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **d)** Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones dadas en el informe de referencia ARP-04-050-12, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 51 y 52 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha doce y quince de mayo de dos mil catorce se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Alcaldía auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Señores **Calixto Salvador Pérez Pastrán**, Contador General; **Francisco Elías Zepeda Bustamante**, Jefe del Departamento de Tesorería; **Róger Molina Ramírez**, Ex Director Financiero; Licenciados **Ruth Auxiliadora Marengo Portobanco**, Jefa del Departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-14

de Formulación y Ejecución Presupuestaria y **Guillermo Galeano López**, Ex Director Financiero.- Por desconocerse su dirección domiciliar fue citado mediante edictos publicados en El Nuevo Diario los días diecinueve, veinte y veintiuno de junio de dos mil catorce, el Licenciado **Álvaro Chamorro Mora**, Ex Alcalde Municipal, a fin de notificársele las diligencias de auditoría sin haber comparecido de manera personal ni por medio de representante legal. Conforme lo prescrito por el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante la ejecución de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los señores **Róger Antonio Acevedo Chavarría**, Director Financiero y **Calixto Pérez Pastrán**, Contador General; para aclarar aspectos de auditoría.- Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados conforme los objetivos propuestos, el Informe examinado concluye que las situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Granada en el año dos mil cinco, según consta en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por este Ente de Fiscalización y Control de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, ya fueron superadas por las razones siguientes: **A)** La administración municipal de Granada justificó las diferencias de más que se presentan en el informe de cierre de ingresos y egresos del año dos mil cinco, hasta por la suma de **Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Tres Córdobas con 91/100 (C\$248,373.91)**, y **Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Un Córdobas con 44/100 (C\$61,251.44)**, respectivamente; proporcionando al equipo de auditoría las conciliaciones y documentos que justifican dichos importes, siendo cheques flotantes no cobrados por sus beneficiarios y registrado contablemente el gasto, así como sobre giros bancarios y saneamientos efectuados por el banco no considerados contablemente. Toda la documentación presentada para comprobar estos saldos está firmada y sellada, cuyas copias rolan en el expediente administrativo y, **B)** Las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento al estado de ingresos y desembolsos efectuados por la Alcaldía de Granada por el año terminado dos mil cinco, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, se han implementado en un ochenta y cinco por ciento (85%), pues de trece (13) recomendaciones dadas se han cumplido once (11), una (1) en proceso de implementación y la otra no ha sido implementada.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado"; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial sobre las situaciones que originaron la abstención de opinión del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-14

auditor contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Granada**, Departamento de Granada, por el año finalizado dos mil cinco, de referencia **ARP-04-050-12**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, relacionado con diferencias en las disponibilidades de fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía de Granada, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el cumplimiento de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno aún no implementadas, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación a su autoridad de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Dos (892) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-